



ORDENANZA NUMERO 31

SERIE: 2001 - 2002

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO,
PARA ESTABLECER UN PROGRAMA PARA LA REDUCCION Y EL RECICLAJE
DE DESPERDICIOS SOLIDOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LAJAS Y
PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Lajas, en su sistema de recogido de desperdicios sólidos, estará implantando la estrategia de reciclar varios de los desperdicios. Será deber que todo ciudadano implante dicha estrategia en su hogar, su negocio, finca u otros.

POR CUANTO: El recogido de basura es uno de los servicios esenciales que se le prestan al pueblo como medida de protección a la salud y como agente del ornato mismo.

POR CUANTO: La disposición de desperdicios sólidos es un grave problema en la medida que la generación de estos aumenta y las facilidades para su disposición final se tornan escasas según transcurren.

POR CUANTO: En una evaluación de los Vertederos en operación en Puerto Rico, reveló que mas de un 50% de estos , exhibe una vida útil de menos de 6 años. Como resultado del aumento del factor de generación, los vertederos en operación no darán abasto, para atender las necesidades de generaciones futuras.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Lajas, ha desarrollado un Programa de Reciclaje dirigido a la reutilización de desperdicios o productos clasificados, como aluminio, cristal, plástico, cartón corrugado y papel.

POR CUANTO: En las distintas rutas en que se recogen los materiales reciclables se ha podido notar que personas se dedican a extraer estos materiales poniendo en riesgo el éxito de este programa.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:

SECCION 1RA: Establecer un Programa para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos en la jurisdicción municipal de Lajas.

SECCION 2DA: El Municipio de Lajas, en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, le darán seguimiento al Plan de Reciclaje de materiales tales como: papel, cartón corrugado, vidrio, aluminio, plástico y cualquier otro material establecido mediante la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992, dependiendo del mercado existente, siendo un Plan de Reciclaje de carácter operacional, ambiental, seguro y económicamente viable.



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



Continuación.
ORDENANZA NUMERO 31, SERIE: 2001-2002
PAGINA 2

SECCION 3RA: *Al darle seguimiento al Plan de Reciclaje, la Agencia de Reciclaje Municipal deberá orientar a la comunidad lajeña sobre dicho Programa. Dicha orientación deberá realizarse por fases, entendiéndose por Barrios y Sectores del pueblo hasta completar una orientación a todo el pueblo.*

SECCION 4TA: *Establecer los requisitos que debe cumplir todo ciudadano para disfrutar del servicio de recogido de basura en su residencia, establecimiento comercial, industria y entidad pública y/o privada en la municipalidad de Lajas, Puerto Rico, a saber:*

- A. Toda residencia, establecimiento comercial, industria y entidad pública y/o privada, para disfrutar del recogido de basura deberá separar el material reciclable del resto de la basura. El mismo debe estar limpio y libre de contaminantes peligrosos y residuos de comida.*
- B. El comercio, la industria y entidad pública y/o privada deberán desdoblar, aplastar y compactar las cajas de cartón en forma tal que ocupen el menor espacio y sean fáciles de recoger.*
- C. Todo envase de plástico, aluminio o vidrio, deberá ser enjuagado para remover cualquier exceso de aceites, leche, jabón u otros líquidos dañinos al ambiente y evitar la propagación de vectores y malos olores.*
- D. Todo material como: aluminio, plástico y vidrio, deberá ser empacado en bolsas para basura debidamente identificadas, preferiblemente color azul, ya que este color es el color internacional del reciclaje.*

SECCION 5TA: *El recogido de material reciclable será establecido por el Coordinador de Reciclaje, previa orientación y aviso a la clientela a ser servida. El recogido de material reciclable se llevará a cabo el día antes del recogido de basura regular en cada sector o barrio.*

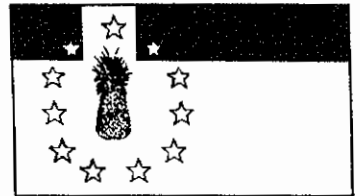
SECCION 6TA: *Queda prohibido a toda persona destapar, derramar o extraer el contenido de los recipientes, bolsas o zafacones destinados al material reciclable.*

SECCION 7MA: *Se dispone que las secciones de esta ordenanza son independientes y separables y que la anulación de una sección por un tribunal competente no afectará la validez de las demás secciones.*



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



Continuación.
ORDENANZA NUMERO 31, SERIE: 2001-2002
PAGINA 3

SECCION 8VA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente luego de un periodo de seis meses de orientación masiva previa a la implantación de la Ordenanza, con excepción de sus disposiciones penales, las cuales entrarán en vigor a los diez (10) días de publicadas en un periódico de circulación general del país.

SECCION 9NA: Que copia de esta Ordenanza sea remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y las agencias concernidas para su revisión y archivo correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 9 días del mes de octubre de 2002, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 11 Legisladores Municipales.

William Ruiz Velez
WILLIAM RUIZ VELEZ
VICE - PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

Nydia Torres Vargas
NYDIA TORRES VARGAS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de octubre de 2002.

Marcos A. Irizarry Pagan
HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN
ALCALDE

/mmo



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
Apartado 910
Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



CERTIFICACION

Yo, Nydia Torres Vargas, Secretaria Interina de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 31, Serie: 2001 - 2002, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día 9 de octubre de 2002 y firmada por el Honorable Alcalde el día 15 de octubre de 2002.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 11 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Edwin R. Blanco Rivera
Hon. Sergio Báez Flores
Hon. William Ruíz Vélez
Hon. Ramonita Valle Ramos
Hon. Miriam Ortiz Pagán
Hon. Hiram López Irizarry

Hon. Ramonita Velázquez
Hon. Serafín De Jesús Ortiz
Hon. Hilda Jusino Rivera
Hon. Jaime Camacho Román
Hon. Edgardo Irizarry Pagán

En contra - 0

Abstenido - 1 (Hon. Daniel Nelson Montalvo)

Excusada - 1 (Hon. Aida I. Vargas Hernández)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de este Municipio, hoy martes, 15 de octubre de 2002.


NYDIA TORRES VARGAS
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

/ntv